



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10-2020
SEDE MUNICIPAL
06 DE JULIO, 2020
5:00 P.M.
DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ
ESTRELLA MORA NUÑEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTE:

KATTIA DESANTI CASTELLON
RANDALL SOLIS SALAS
FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL
DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SINDICOS PROPIETARIOS:

JESUS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal
LICDO. JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS
Regidora Suplente
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
Síndica Propietaria
NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO
Síndico Suplente
LETVIA AVILA PEREZ
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN AL SER LAS DIECISIETE CON DOS MINUTOS.

RECESO

Al ser las 17:02 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 17:25 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N° 09-2020, celebrada el 29 de junio de 2020, APROBADA SIN ENMIENDAS.



ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LIC. GERARDO CARVAJAL ZUÑIGA – ASESOR JURIDICO – CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA.

Se conoce copia del oficio **ACMN-024-2020**, de fecha 18 de junio de 2020 – relacionado a “Proyecto de Ley N. 21.6523 denominado INTERPRETACION AUTENTICA DE LA LEY AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N.6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACION A LOS ENTES PUBLICOS, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.”

INFORMADOS.

B) SRA. GABRIELA MORA CASTRILLO – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS.

Se conoce copia del oficio **DSC-ACD-367-07-20**, de fecha 01 de julio de 2020 – relacionado a solicitud de “la ampliación del plazo de vigencia de la transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, creada por el artículo 1, del decreto ejecutivo N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en la gaceta 172 del 03 de setiembre de 2015, reglamento de la transición para la revisión y aprobación de planes reguladores.”

INFORMADOS.

C) SRA. ADRIANA HERRERA QUIRÓS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN.

Se conoce copia del oficio **TRA-0272-20-SCM**, de fecha 01 de julio de 2020 – relacionado a “Solicitud a la Asamblea Legislativa de información acerca de la Banca para el Desarrollo.”

INFORMADOS.

D) SRA. KATHERINE ANDREA QUIROS COTO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE EL GUARCO.

Se conoce oficio **214-SM-2020**, de fecha 03 de julio de 2020 – relacionado a “El Concejo Municipal de El Guarco reprocha todo tipo de abuso y acoso sexual”.

INFORMADOS.

E) SRA. LAURA CATALINA ROJAS ARAYA – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO.

Se conoce copia del oficio **MO-SCM-0558-2020**, de fecha 30 de junio de 2020 – relacionado a “apoyo al proyecto de ley No. 21653, denominado Interpretación Auténtica de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley No. 6826, para Resguardar la Exoneración a los Entes Públicos, Asociaciones Cooperativa y Consorcios Cooperativos que Distribuyen Electricidad.”

INFORMADOS.

F) SRA. MARTA ELENA VEGA CARBALLO – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA.

Se conoce oficio **CM-SCM-334-2020**, de fecha 29 de junio de 2020 – relacionado a “voto de apoyo a la oposición de la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el INVU, en el diario oficial La Gaceta No.216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019.”



INFORMADOS.

G) MSC. DINORAH CUBILLO ORTIZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES.

Se conoce oficio **SC-0382-2020**, de fecha 26 de junio de 2020 – relacionado a “MOCIÓN DE ROTUNDA OPOSICIÓN A PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE No. 21901.”

INFORMADOS.

H) SR. RANDALL HERNANDEZ G. – GERENTE DE PROYECTOS – SOLULITE.

Se conoce escrito sobre “solución de Cámara Térmica”.

INFORMADOS.

I) SRA. MARGOTH LEÓN VÁSQUEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA.

Se conoce oficio **SM-507-2020** de fecha 02 de julio de 2020 – relacionado a “SOLICITAR AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TRANSICION PARA LA REVISION DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y LA APROBACION DE PLANES REGULADORES”.

INFORMADOS.

J) LICDA. ALMA LOPEZ OJEDA – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS.

Se conoce oficio **MQ-CM-233-20-2020-2024** de fecha 02 de julio de 2020 relacionado a “INICIATIVA: CREACION BANCO MUNICIPAL DE ALIMENTOS.”

INFORMADOS.

K) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **Ref.3341/2020**, de fecha 01 de julio de 2020 – relacionado a oficio S.G. 274-2020 “Dar el voto de apoyo para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad: proyecto de Ley No.21653.”

INFORMADOS.

L) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **Ref.3343/2020**, de fecha 01 de julio de 2020 – relacionado a oficio S.G. 271-2020 “dar el voto de apoyo en donde se manifiesta oponiéndose a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU.”

INFORMADOS.

M) SR. DANIEL GÁLVEZ – ASESOR DE NEGOCIOS – LIBERTAD CURSOS.

Se conoce invitación a participar de un SEMINARIO VIRTUAL “EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO”, con un costo de ϕ 70.000 para los días 21, 24 y 28 de julio.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) CONSULTA MUNICIPALIDADES – EXPEDIENTE N° 22.000 – REDUCCION DEL MARCHAMO 2021.



Se conoce “Consulta Expediente 22.000 Municipalidades” – “REDUCCIÓN DEL MARCHAMO 2021.”

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1. **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
2. **BRINDAR** voto de apoyo al PROYECTO DE LEY “REDUCCIÓN DEL MARCHAMO 2021” – EXPEDIENTE N° 22.000.
3. **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

B) VECINOS DE QUEBRADA GANADO – LOTE PARA DELEGACIÓN DE FUERZA PUBLICA – FR-6122531-000 CON AREA DE 844.98 M2.

Se conoce escrito de fecha 19 de junio de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios # 28429), mediante el cual indican textualmente lo siguiente:

“...Como será de su conocimiento la delegación policial de aquí, fue clausurada por el Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Salud, entonces nos dimos a la tarea de conseguir un terreno apto para la construcción de una nueva, después de mucho trabajo, logramos la donación y el traspaso del lote a la municipalidad, con el compromiso de que lo traspasarían al Ministerio de Seguridad Pública y la verdad la propuesta fue aprobada en sesión municipal, pero resulta que en las últimas sesiones, se echaron para atrás y decidieron que mejor no se donaba el lote incumpliendo así con su compromiso, aduciendo falta de interés de parte del Ministerio de Seguridad Pública ,cosa que no es cierto, ya que nos imaginamos que en todo su gobierno nunca se dieron cuenta que todo papeleo gubernamental tarda mucho tiempo en salir.

También sabemos que pretenden donarlo a institución local que está apilando terrenos, no se sabe ni para qué, pues no les da uso a los que actualmente tiene.

Es pues que acudimos a su buen juicio y el de sus compañeros, para que revoquen tal decisión que, aunque fue de la administración anterior, ustedes se pongan la mano en el corazón y vean que en la realidad si se necesita una nueva delegación en este pueblo y sean ustedes los que hagan algo por este pueblo y donen el terreno.

No vemos justo que trabajamos tanto para que don Guillermo donara el lote, como para que otros con afán egoísta, lo obtengan con nada más que solicitarlo y se aproveche del gran esfuerzo que hicimos todos...”

El señor Tobías Murillo- Alcalde- manifiesta que el Ministerio de Seguro no va a invertir en construir una delegación.

¿El señor Francisco Gózales Madrigal- Regidor suplente- tengo entendido que el señor don memo Quiroz dono el terreno a la muni es así?

El señor Tobías Murillo- Alcalde- el terreno esta, pero el Ministerio de Seguridad dijo que no va a construir.

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR a la Comisión de Seguridad Ciudadana el escrito de fecha 19 de junio de 2020 de los Vecinos de Quebrada Ganado relacionado a LOTE PARA DELEGACIÓN DE FUERZA PUBLICA – FR-6122531-000 CON AREA DE 844.98 M2 (Boleta de Plataforma de Servicios # 28429), esto para que analicen y se puedan dar recomendaciones de que se



puede hacer en este caso que se expone, y que de las gestiones se mantenga **INFORMADOS** a los Vecinos de Quebrada Ganado.

C) VECINOS DE PLAYA HERMOSA – SOLICITUD DE ASFALTADO DE CALLE.

Se conoce escrito de fecha 30 de junio de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios # 28456), mediante el cual indican textualmente lo siguiente:

“...Sr. **Alejandro Monge Cordero**, portador de la cédula de identidad número: 2-428-109 **en mi condición de Presidente de la Asociación de Vecinos de Playa Hermosa**, titular de la cédula de persona jurídica número: 3-002-494006, el Sr. **Gustavo Díaz Calvo**, portador de la cédula de residencia número: 148400062536, **en mi condición de Presidente de la Asociación de Vecinos de Hermosa Palms**, titular de la cédula de persona jurídica número: 3-002-507601, así como todos los abajo firmantes vecinos e interesados en el desarrollo de Playa Hermosa (Pochotal) nos apersonamos ante Ustedes con respeto para manifestarles y solicitarles lo siguiente:

Que nosotros nos encontramos muy preocupados y urgidos porque se asfalte la calle pública que va desde el Hotel "Backyard" hasta el comienzo del refugio de vida silvestre. Esto ya que es una calle de suma importancia para toda la comunidad de Playa Hermosa, siendo la única vía que permite el ingreso a una playa que representa una fuente de turismo y de visitación diaria, y por lo tanto que brinda muchas oportunidades de emprendedurismo y de venta de muchos servicios que le da sustento diario a muchas familias.

Nosotros hemos esperado pacientemente por más de 18 años para que se arregle este acceso. Esta calle ha sido objeto de reparaciones varias, así como de asfaltado por secciones, lo cual se agradece, pero resulta insatisfactorio a todas luces, esto ya que debido a la cantidad de carros que circulan por esta calle los arreglos con material de lastre no duran más de una semana en buen estado y se convierte en un desperdicio de recursos.

Vale recalcar también que el polvo que esta calle provoca, causa problemas respiratorios a las personas residentes, visitantes y trabajadores. También es un problema muy grave para toda la vida silvestre del refugio que colinda con la misma. Como se conoce, al margen de la calle se ha hecho un gran esfuerzo por la comunidad y por la fundación *COSTAS VERDES* para reforestar, no solo para el embellecimiento y protección de las mareas altas, sino también para protección de las tortugas, que es la razón de la creación del refugio y gran atractivo turístico.

El sector en el que hay un alcantarillado que desagua a la playa es una de las partes que más nos preocupa ya que tenemos un solo acceso y si esta parte cediera quedaríamos totalmente incomunicados. Esta sección nunca ha sido reparada formalmente, únicamente se reparó hace años cuando esta parte colapsó y se hizo un arreglo rápido, sin embargo nunca más se le volvió a hacer ninguna reparación representativa.

Esta calle es una arteria principal para el turismo de la zona y de gran beneficio para el cantón, considerando que Playa Hermosa es conocida como "el estadio nacional del surf", por lo que todos los días de la semana tiene una grandísima afluencia de surfistas locales, turistas nacionales y extranjeros, lo que deja al cantón gran cantidad de recursos y de exposición a nivel nacional e internacional, ya que la práctica de este deporte se ha convertido en un gran atractivo del cantón y motor importantísimo para su desarrollo. Así mismo recientemente se instauró un nuevo "Tour de Tortugas" para el avistamiento de tortugas en horas de la noche. Esta oferta turística es ÚNICA en todo el pacífico central ya que no existe otra playa en la zona que ofrezca este tour avalado por el mismo MINAE y el ACOPAC. Por sus condiciones esta oferta turística también beneficia a los hoteles y restaurantes de la zona debido a su horario de operación (noche de 20.00hrs a las 01.00hrs).

Así mismo cómo Ustedes bien saben, Playa Hermosa por sus condiciones especiales, ha sido seleccionada cómo un punto de referencia mundial para el surf, contando con campeonatos mundiales para dicho deporte y un lugar de escogencia para el turismo



internacional, siendo preocupante el estado y las condiciones en que se encuentra por años dicha vía de acceso.

Debido a lo anterior y a que existe un claro interés público para el asfaltado de la calle del Refugio les solicitamos respetuosamente se sirvan ustedes recibirnos (bajo todas las condiciones sanitarias) con el fin de manifestarles todo nuestro interés, explicarles nuestras necesidades y nuestras propuestas para que podamos establecer una hoja de ruta que nos permita resolver esta situación.

Quedamos atentos a su respuesta y a la fecha, hora y lugar de la reunión. Aclaremos que si ustedes así lo tienen a bien nosotros podemos recibirles en nuestras instalaciones en Hermosa Palms para una inspección y posterior reunión. Se proveen todos los espacios necesarios y medidas sanitarias para garantizar la salud de los participantes.”

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR el escrito de fecha 30 de junio de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios # 28456) de los Vecinos de Playa Hermosa relacionado a “Solicitud de Asfaltado de Calle”, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – para que, en su condición de Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Vial Cantonal, lo analicen y se puedan dar recomendaciones de que se puede hacer en este caso que se expone, y que de las gestiones mantenga **INFORMADOS** a los Vecinos de Playa Hermosa.

D) LICDO. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE JACÓ.

Se conoce escrito de fecha 03 de julio de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios # 28495), mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

ASUNTO: Perfiles PM2C.

“...Mediante oficio con boleta de recibido de Plataforma de Servicios 28432 del 17 de junio de 2020, se le solicita al Líder de Talento Humano Eric Badilla lo siguiente:

1. Las funciones contenidas en el manual descriptivo de puestos de la Municipalidad de Garabito para todos los coordinadores de procesos o perfiles PM2C de la Municipalidad de Garabito de manera individual.
2. Certifique el tipo de licenciatura requerida para cada coordinador de procesos o perfiles PM2C de la municipalidad de Garabito.
3. Y me certifique en que acuerdo del concejo se aprobó incorporar dichas Funciones al manual descriptivo de funciones de la Municipalidad de Garabito.
4. Si algún punto de los anteriores no existe, me certifiquen que no existen o no Hay en la municipalidad de Garabito, lo solicitado.

Lo cual origina como repuesta el oficio de Talento Humano de parte de Eric Badilla T.H.257-2020 del 07 de Julio de 2020, y la siguiente información:

1. Que, para los coordinadores en cada uno de los procesos, clase definida como PM2C, **NO EXISTE NINGUNA DEFINICIÓN DE FUNCIONES INDIVIDUAL**, para cuanto los procesos privilegian la polifuncionalidad y la polivalencia de los puestos mencionados, no corresponde especificidad del cargo.
2. El perfil correspondiente al profesional municipal 2 C manifiesta la licenciatura en una carrera afín al cargo.



3. Que la pregunta tres pretende no entenderla.

4. Evade la respuesta alegando que ya en los puntos anteriores se dio la contestación adecuada.

La anterior, respuesta del Líder de Talento Humano Eric Badilla el cual es el mismo que dirigió como empleado de la Unión Nacional de Gobiernos Locales la reestructuración organizacional en la Municipalidad de Garabito de donde provienen la mayoría, para no decir todos los nombramientos del 2018 a la actualidad, incluyendo el Líder de Tecnologías de Información y los Coordinadores PM2C, me dejan preocupado en demasía, ya que deja muy claro que presuntamente se hicieron nombramientos sin funciones, sin estar incluidos en el manual descriptivo de funciones y se han pagado estos nombramientos con dineros públicos durante más de dos años, por sumas millonarias.

En cuanto, a la respuesta número 2 de parte de Eric Badilla de no especificar la licenciatura requerida para los puestos de Coordinadores PM2C, deja abierto la posibilidad para que por ejemplo cualquiera participe en cualquier concurso de plaza municipal, como sucedió en la plaza asignada a Susna Rodríguez la Coordinadora de Servicios técnicos, donde el presuntamente el Gestor Ambiental Roberto Fallas es elegible para terna de candidatos elegibles al concurso donde Ingeniero del Edificio Municipal. Y otros concursos, varios similares como el de Coordinador de Servicios de Desarrollo Económico, donde presuntamente participa un periodista presunto familiar del que resulta elegido en la plaza en mención Roy Jiménez; etc. Además, le dan puntos al título de licenciatura, cuando el título claramente es un requisito de admisibilidad para ser elegible dentro de la terna de candidatos elegibles de cualquier concurso municipal.

Todo lo anterior, para que los regidores del concejo de Garabito pidan las explicaciones necesarias. Y en el deber de probidad del suscrito y de tratar de mejorar su condición laboral; además como jacobeano de cepa y administrado del cantón...”

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR el escrito de fecha 03 de julio de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios # 28495), al Licdo. Julio Cesar Vargas Aguirre – Auditor Interno, para que lo analice, emita criterio y que de las gestiones mantenga **INFORMADO** al Licdo. Eduardo Alonso Ríos Solís – Vecino de Jacó.

E) PROPUESTAS PARA NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS FALTANTES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GARABITO.

Se recibieron en tiempo y forma 8 propuestas para el nombramiento de los miembros faltantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, siendo las que se detallan:

ORGANIZACIÓN	CANDIDATO	Nº. CÉDULA
ADE-PFDNAJ DE GARABITO (Boleta Trámite # 28395)	-Luis Diego Ordoñez Quesada	-113070537
(Boleta Trámite # 28400)	-Christian Andrés Esquivel Pereira	-109040117
Asoc. Deportiva para el Desarrollo del Deporte de Garabito (Boleta Trámite # 28423)	-Judith Póveda Zapata	-155803783014
Asociación Costas de Surf (Boleta Trámite # 28421)	-Victor Eduardo Arce Nuñez	-109160488
Asoc. para el Desarrollo del Deporte y la Recreación Pacífico Central (Boleta Trámite # 28422)	-Rolando Jiménez Garita -Jeison Julian Hernández Williams	-111920153 -304650745
Asociación Deportiva de Natación Garabito (Boleta Trámite # 28427)	-Jorge Ortega Volio -Francisco Felipe Furst Azpiri -Cristian Fallas Mesen	-108520019 -801180238 -115090242



Asoc. Deportiva Niños y Jóvenes de Cristo (Boleta Trámite # 28432)	-Favio Madrigal Bermúdez -Eliecer Agüero Aguilar	-109570721 -108720502
Asoc. Deportiva de Surf Olas de Garabito (Boleta Trámite # 28455)	-Jair Pérez Quirós -Walter Brenes Soto	-603860504 -206450800

Deliberado sobre el tema, el señor Presidente somete el asunto a votación:

- Christian Esquivel Pereira – 3 votos
-
- Luis Diego Ordoñez Quesada – 2 votos

- Jair Perez Quirós – 5 votos
- Eliecer Agüero Agüero Quirós – 5 votos

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: NOMBRAR a los miembros faltantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito. Quedando elegidos las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	REPRESENTACIÓN
Christian Andrés Esquivel Pereira	109040117	Particular
Jair Perez Quirós	603860504	Asoc. Deportiva de Surf Olas de Garabito
Ramón Eliecer Agüero Aguilar	108720502	Asoc. Deportiva Niños y Jóvenes de Cristo

TERCERO: CONVOCAR a los miembros para el **lunes 13 de Julio a las 5 pm** en la Sala de Sesiones, para proceder con la juramentación correspondiente.

F) LICDO. WALTER BRENES SOTO – ABOGADO – VECINO DE PLAYA HERMOSA.

Se conoce escrito de fecha 29 de junio de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios # 28454), mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO II: AUDIENCIAS
 ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5-2016**

Quien suscribe, **Walter Brenes Soto**, mayor, soltero, abogado, vecino de Playa Hermosa de Jacó, cédula de identidad número 206450800, con base en el artículo número 149 y 146 de la Ley General de la Administración Pública, solicito se ordene la ejecución y cumplimiento inmediato del Acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 5-2016 del 1 de junio del 2017, específicamente en el Artículo II: Audiencias A) Nicol González Millón, en relación a la intervención urgente de los funcionarios que laboran para el Comité de Deportes, específicamente se proceda con el despido inmediato del administrador Víctor Ríos Solís, considerando los hallazgos del informe del 7 de junio del 2017, rendido al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez por parte de la empresa Metrópoli S.A., en el cual señalan la existencia del posible cometimiento de delitos de peculado, malversación de fondos y administración fraudulenta por el Administrador. ”

RECESO

Al ser las 18:00 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:13 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**



TRASLADAR el escrito de fecha 29 de junio de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios # 28454), a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que lo analice, emita criterio y que de las gestiones se mantenga **INFORMADO** al Licdo. Walter Brenes Soto – Vecino de Playa Hermosa.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

A) SR. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO.

Se conoce moción del SR. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO, que literalmente dice lo siguiente:

“Que se solicite a la administración los informes pendientes: 1) Puente sobre el río las Castañas, 2) Trabajo sobre zona de protección del río Cañablancal.”

El señor Tobías Murillo Rodríguez- Alcalde- se solicitó al señor ingeniero, para que brinde el informe del caso, voy a invitar al ingeniero para que venga para la próxima sesión.

El señor Yohan Obando González- Presidente- anduve por la zona de Guacalillo, Bajamar y las calles están dañadas, están en mal estado.

El señor Jesús Alberto Solórzano Altamirano- Sindico Propietario- el camino a Guacalillo está dañado, nadie quiere entrar por el mal estado en que están, la cuesta a Bajamar está en mal estado.

Deliberado sobre el asunto, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) Con dispensa de Trámite de Comisión.
- 2) Convocar al Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas, para la Sesión Ordinaria del día lunes 13 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2014088 A NOMBRE DE COSTA RICA REAL SPOON S.A.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-093-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-244-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...**EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2014088**, que se encuentra a nombre de la compañía **COSTA RICA REAL SPOON S.A.**, cédula jurídica número 3-101-415122, representada por el señor **ESTEBAN QUESADA BOGANTES**, documento de identidad número 1-1026-0621, la cual se explotaba en el comercio **RESTAURANTE "CHOCUACO"**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado frente a la tercera entrada a Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 14 de enero del 2020, 1 trimestre 2020...”.



TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 519 A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE PABLO UREÑA CHAVES.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-096-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-257-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 519**, a nombre del señor **JOSE PABLO UREÑA CHAVES**, documento de identidad número 2-0470-0856, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "JACO BEACH HOUSE"**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en Jaco, 150 metros al sur de Hotel 9, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

3. OFICIO OSC-097-2020 – RESPUESTA AL OFICIO S.G. 296-2020.

El señor Ernesto Alfaro Conde- Regidor Propietario- puede ser que en la Ley no diga nada al respecto, pero es el Concejo que se lo está pidiendo.

El Lic Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal- a modo recomendativo ve claro lo que está indicando el Lic. Fulvio.

El señor Danilo Solís Martínez- Regidor Suplente- talvez hay que hacer alguna adenda al Reglamento.

El señor Tobías Murillo Rodríguez- Alcalde- hay que buscar que reforma se puede hacer la Ley, lo que ha insistido es que 2 trimestres vencidos, se debe de cerrar el establecimiento.

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR en este mismo acto el oficio original **OSC-097-2020** al Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal, para que lo analice y emita criterio escrito para el lunes 13 de Julio de 2020.

B) INFORME ESCRITO SOBRE CASO INA – RELACIONADO AL OFICIO S.G. 283-2020.

Se conoce oficio **AMI-015-2020-OI**, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por la Msc. Olendia Irías Mena – Vicealcaldesa Municipal y dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual informa lo siguiente:

“La presente tiene el fin de saludarle y a su vez dar respuesta al **Oficio AMI- 792-2020**, el cual adjunta **Oficio S.G. 283-2020** y solicita un informe *sobre los motivos, razones o causas por las cuales el INA supuestamente se retiró de las instalaciones del Centro Cívico por la paz*, razón por la cual realicé el **Oficio AMI-014-2020-OI** en donde le solicité al Funcionario Samir Guzmán

que realizara un informe al respecto, mismo que hizo llegar mediante el **Oficio DSDH-SG-072-2020**, este último lo adjunto y puede ser presentado ante el Concejo Municipal y aclara las dudas que tengan.”



Asimismo, se le da lectura al oficio **DSDH-SG-072-2020** de fecha 29 de junio de 2020, dirigido a la Msc. Olendia Irías Mena – Vicealcaldesa, y suscrito por el Dr. Samir Guzmán Vargas – Proceso de Desarrollo Humano, mediante el cual indica lo siguiente:

“Sirva la presente para saludarle y a la vez dar respuesta al oficio AMI-013-2020-01 recibido con fecha 29 de Junio de 2020:

Le informo lo siguiente: lo que expresa en su oficio sobre: los motivos, razones o causas por las que el INA supuestamente se retiró de las instalaciones del Centro Cívico por la paz. Le informo que hasta el momento el INA forma parte de la programación de este Centro Cívico y NO hemos recibido alguna notificación sobre el retiro de su programación general.

Los cursos que se han programado este año son:

Camarrera/o de hotel	En proceso	CCP / Virtual
Salud ocupacional básica	Concluido	CCP
Inglés conversacional para el sector empresarial	En proceso	CCP / Virtual
Manipulación de alimentos	Concluido	CCP

** Información tomado del Informe CCP Garabito I Semestre 2020.

Cabe recalcar que la dirección programática (Ministerio de Justicia) es la encargada de darle seguimiento a los cursos y programas de INA; y así se cumpla con los objetivos del CCP Garabito.”

INFORMADOS.

C) OFICIO GCMC-011-2020 – MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE GARABITO.

Se conoce oficio **GCMC-011-2020** de fecha 06 de julio de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua, mediante el cual informa lo siguiente:

“...aprovecho el medio para solicitarle presentar la modificación del REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE GARABITO.

Adjunto el criterio legal, la propuesta de reglamento y la justificación para cada modificación planteada.

Por la cantidad de correcciones sugiero la publicación íntegra del reglamento...”

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR el oficio **GCMC-011-2020** de fecha 06 de julio de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que lo analice y emita criterio para ser visto por este Concejo Municipal.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.



A) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 5-2020.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación, y el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR la Dispensa de Tramite de Comisión.

SEGUNDO: APROBAR en **todas sus partes** la Modificación Presupuestaria N° 5-2020, por la suma de **¢ 109 383 610.03**.

TERCERO: Trasladar dicho documento presupuestario al señor Alcalde para que coordine lo pertinente con los funcionarios(as) encargados (as).

La Modificación Presupuestaria N° 5-2020, se transcribe al final de la presente acta.

B) INICIATIVAS DEL SEÑOR –FRANCISCO GONZALEZ- REGIDOR SUPLENTE.

- 1) Sobre las inundaciones que se están dando en el centro de Jaco.
- 2) Además, recordar a la administración hacer un alcantarillado para el desfogue de las aguas que pasan por donde está El Lagar, Supercompro, que tienen problemas de inundación.

El señor Tibias Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal- el responsable es usted, usted taponeo el curso original de la Quebrada, existen documentos que lo demuestran.

El señor Francisco González Madrigal- Regidor Suplente- voy a traer las resoluciones del Tribunal Ambiental, para demostrar que no es cierto lo que indica.

La señora Kattia Desanti Castellón-Regidora Suplente- retomar las calles de Lagunillas, Bajamar, agradecer porque si se nos ha tomado en cuenta.

C) MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL – PRIVADO Y CONFIDENCIAL.

El Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal, manifiesta que el desarrollo del resto de la Sesión Municipal se hará de forma privada, contando únicamente con los miembros del Concejo Municipal, así como de su Secretario a.i, dado que la información que se debe de ver es **confidencial**, de conformidad con el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, por lo que, no está de más recordar que las personas que tengan acceso a este documento en razón de su cargo deben guardar discreción y no pueden transmitirla a terceros so pena de incurrir en responsabilidad personal, habiéndolo indicado así la Procuraduría de la Ética Pública.

Se conoce moción del Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal, que literalmente dice lo siguiente:

“Acogiendo el oficio ALCM-030-2020, en cuanto a la recomendación de contratar un órgano externo para el caso AEP-841-2020, de la Procuraduría de la Ética, presento la siguiente moción, ya habiendo contenido presupuestario para el efecto.”

Y, asimismo, se detalla la justificación para la compra directa por excepción de servicios profesionales de un abogado.

“MOTIVACIÓN DE DECISIÓN DE INICIO PARA JUSTIFICAR LA COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE LLEVE CABO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DONDE SE ANALICE LA NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONSTITUTIVOS DE DERECHO, ASÍ COMO QUE SE RECOMIENDE LO PERTINENTE EN CUANTO LA



EVENTUAL RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL O LOS FUNCIONARIOS QUE EVENTUALMENTE SE LE INDILGAN LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, ASÍ COMO SE DEFINA EL ORGANISMO COMPETENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA EVENTUAL SANCIÓN,

Garabito, 06 de julio del 2020

Es necesario contar con los servicios profesionales de forma directa de conformidad con los numerales 139 inciso b) en relación con el f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública el inicio de **UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DONDE SE ANALICE LA NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONSTITUTIVOS DE DERECHO, ASÍ COMO QUE SE RECOMIENDE LO PERTINENTE EN CUANTO LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL O LOS FUNCIONARIOS QUE EVENTUALMENTE SE LE INDILGAN LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, ASÍ COMO SE DEFINA EL ORGANISMO COMPETENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA EVENTUAL SANCIÓN**, todo de conformidad con el dictamen AEP-841-2020, del 26 de mayo del 2020, de la Procuraduría de la Ética Pública, suscrito por la Procuradora Msc. Johana Masís Díaz.

En el caso de marras se determina que dada la expertis en materia de procedimientos disciplinarios del Licenciado **CARLOS A. LANZAS QUESADA**, reconocido abogado en dicha materia conocimientos que no pueden darse en concurso abierto con otros abogados, en vista que no se puede plasmar el intelecto en un concurso para obtener un profesional en derecho con los mismos conocimientos y grado de manejo en casos de la naturaleza atinentes al objeto que se desea contratar. Merced a ello de conformidad al numeral 139 RCLA se autoriza el procedimiento de excepción de concurso abierto, en vista que se trata de aspectos de conocimientos y procedimientos que forman parte del intelecto del profesional en derecho que requiere lleve el caso dada su experiencia. Quedando claro que de concursarse el proceso no podríamos colocar los conocimientos y forma de trabajo de todos los profesionales en derecho de forma equitativa, no pudiendo garantizarse la Administración un análisis del caso con la expertis y conocimiento que se requiere y evidentemente si se concursara se podrían obtener ofertas de todo tipo de profesional en derecho y se correría el riesgo ineludible de tener que adjudicar el concurso basados únicamente a un sistema de puntuación y no de conocimiento intelectual y profesional como el caso realmente lo requiere.

Aunado lo anterior y por la urgencia en requerir los resultados del presente procedimiento administrativo, siendo que están en juego plazos legales se procede a contratar directamente los servicios del Licenciado **CARLOS A. LANZAS QUESADA**, Abogado de profesión, portador de la cédula de identidad 1-1308-0957, por un monto de hasta \$6.000.000,00

El cálculo de un procedimiento administrativo como tal, no tiene asidero en el arancel de honorarios del Colegio de Abogados, ya que el mismo va a depender de la complejidad y de la naturaleza del procedimiento administrativo como tal, es decir es casuístico. Los numerales 7 y 11 del, Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado, N° 41457 –JP, son los artículos que nos sirven de guía para llegar a un precio justo de la contratación llevada a cabo, veamos;

*Artículo 7°- **Retribución de los servicios mediante pago de hora profesional.** Los honorarios profesionales deberán ser cancelados de conformidad con los montos establecidos en el presente Arancel. Se podrá convenir con los clientes la retribución de honorarios mediante el pago de las horas profesionales invertidas en las labores que les corresponda realizar; en tanto, la suma total de las mismas no sea inferior al monto mínimo establecido en cada caso en el presente Arancel. **El monto mínimo a cobrar por hora profesional no podrá ser menor a noventa mil setecientos cincuenta colones.***



Artículo 11.- Procesos administrativos no judiciales y labores diversas: Los trámites en sede administrativa no regulados expresamente en este Arancel establecido en el artículo 16, devengará honorarios del cincuenta por ciento (50%) de la Tarifa General, en relación con el monto estimado del asunto en discusión. **En los casos no estimables el monto mínimo de los honorarios serán doscientos cuarenta y dos mil colones.**

La decisión inicial de la presente contratación directa por excepción, la misma consiste en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA APERTURA DE ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO.**

Si analizamos este punto a un nivel de detalle mayor, en la descripción de dicho objeto de contratación, es de mérito hacer la siguiente ruta crítica de actividades que tendría que llevar a cabo el instructor del presente procedimiento;

1. **Averiguar la verdad real de los hechos** relativos al Procedimiento Administrativo ordinario, **para determinar con base a los principios del debido proceso y derecho pleno de defensa, si existe mérito para anular actos administrativos constitutivos de derecho, es decir que afectaron la esfera jurídica patrimonial del administrado. Así como analizar las eventuales responsabilidades administrativas del funcionario o funcionarios que presuntamente comisionaron dichos actos supuestamente irregulares.**
2. **Estudio legal detallado de todas y cada una de las acciones se recomiendan en la investigación preliminar que sería** el dictamen AEP-841-2020, del 26 de mayo del 2020, de la Procuraduría de la Ética Pública, suscrito por la Procuradora Msc. Johana Masís Díaz, dicho estudio debe ser conforme con lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código de Trabajo, Reglamentos internos municipales, así como las leyes conexas y demás normativa relacionada al tema.
3. **Emitir todas y cada una de las acciones legales y administrativas que se requieran a efectos de culminar el procedimiento administrativo contratado. Entre ellas, la resolución de posibles recursos de impugnación, defensas previas, recusaciones, recursos de amparos o medidas cautelares en sede administrativa o judicial.**
4. **Llevar a cabo la (o las) diligencia (s) oral (es) y privada (as), necesarias, cumpliendo con lo normado en la Ley General de la Administración Pública,** en un respeto profundo al debido proceso y al derecho de defensa regulados a nivel Constitucional y de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Para ello la audiencia deberá llevarse a cabo en uno o varios días, recibiendo el testimonio de posibles testigos, declaraciones de la parte investigada -de querer este hacerlo- así como el recibimiento de toda prueba documental, pericial, así como toda prueba documental.
5. **Cumplir con el trámite del eventual visto bueno de la Procuraduría General de la República, en el tanto se acredite que debe anularse el acto administrativo que se pide examinar.**
6. **Realizar la redacción del borrador de la resolución final del procedimiento, que deberá ser dictada por el Órgano Decisor,** esto en apego a la legalidad.
7. **Brindar la asesoría y atención de los recursos ordinarios que la parte investigada,** pueda interponer –eventualmente- en contra de la resolución final que dicte el Órgano Decisor.



8. **Brindar la asesoría y atención legal correspondiente, en el eventual escenario que el interesado acuda a la alzada –control no jerárquico de legalidad- a hacer valer sus derechos.**

La experiencia dicta que un procedimiento de esta envergadura, donde incluso se exige el acompañamiento legal ante una eventual defensa letrada ante el contralor no jerárquico de legalidad, y donde a partir de una investigación preliminar se recomienda la anulación de actos administrativos constitutivos de derecho; es que este procedimiento es calificado como una asesoría legal de naturaleza compleja, siendo necesaria la contratación de un profesional en derecho con formación acredita en derecho público, ello con el fin de asegurar el cumplimiento del debido proceso y que la recomendación que se emita sea objetiva y ajustada a lo que dicta el ordenamiento jurídico.

Es por tal razón que se justifica la presente contratación de servicios por excepción a las reglas de la contratación administrativa, de forma prudencial entre las 75 y 85 horas de servicios profesionales, los cuales hay que contemplar, los viáticos (alimentación, hospedaje y transporte), aunado a los tiempos de viaje. Si multiplicamos dichas horas por **€90.750,00, que corresponde a la hora mínima que establece el arancel, (un especialista puede cobrar del mínimo)**; tendríamos un piso y un techo para determinar el contenido presupuestario de la presente contratación; es decir €6.806.250,00 (piso) y €7.713.750,00 (techo), en este sentido, el contenido presupuestario para el presente proceso se fija en un percentil (media) de €7.000.000,00

Es menester mencionar también que la urgencia de la presente contratación radica en que es necesario evitar la configuración del plazo de prescripción para el ejercicio atinente al régimen de nulidades de los actos administrativos. E igualmente de acreditarse alguna responsabilidad disciplinaria por parte del o los funcionarios relacionados a la emisión de los actos administrativos a investigar, es importante observar el plazo de prescripción regulado para el ejercicio de la potestad sancionadora regulado en el actual 414 del Código de Trabajo, el cual establece el plazo de un mes para sancionar o en instancias de empleo público, para notificar los cargos a investigar, dentro del mes en que el Jerarca tuvo conocimiento de los hechos calificados como presuntamente contrarios al ordenamiento jurídico. Situación que obliga a contratar directamente, ya que utilizar el procedimiento ordinario de contratación, podría –en un grado de presunción muy alto- dejar impunes posibles sanciones ante presuntas irregularidades dentro del proceso de contratación a investigar. O bien la consolidación de actos administrativos –se presume- absolutamente nulos.

Así pues, la justificación de la decisión inicial para la presente contratación, supera el examen de razonabilidad y proporcionalidad, siendo que, con base a los principios de la buena fe y la equidad contractual, es necesario asegurarle al contratista que va a llevar a cabo el objeto de una contratación un monto que no ponga en duda el equilibrio económico del contrato; y a la administración asegurarse la contratación de un profesional en derecho del más alto nivel.

En cuanto al alcance de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los mismos han sido desarrollados por la Sala Constitucional, y sobre el tema el Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su obra Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Parte General, Primera Edición, Biblioteca Jurídica Dike, pp 178-180, señala en lo pertinente:

“...Siguiendo la doctrina alemana, la Sala Constitucional ha considerado que los componentes básicos de la proporcionalidad lo son la legitimidad, la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, Así, en el Voto No 3933-98 de las 9:50 hrs del 12 de junio de 1998, indico lo siguiente:

“...La legitimidad se refiere a que el objetivo pretendido con el acto o disposición impugnado no debe estar, al menos, legalmente prohibido; la idoneidad indica que la medida estatal cuestionada debe ser apta para alcanzar efectivamente el objetivo pretendido; la necesidad significa que entre varias medidas igualmente



aptas para alcanzar tal objetivo, debe la autoridad competente elegir aquella que afecte lo menos posible la esfera jurídica de la persona, y la proporcionalidad en sentido estricto dispone que aparte del requisito de que la norma sea apta y necesaria, lo ordenado por ella no debe estar fuera de proporción con respecto al objetivo pretendido, o sea, no le sea “exigible” al individuo...”.

(...) en el voto No 1739-92 de las 11:45 hrs del 1 de julio de 1992, la Sala

Constitucional estimó que debe distinguirse entre “...razonabilidad técnica, que es, como se dijo, la proporcionalidad entre medios y fines; razonabilidad jurídica, o la adecuación a la Constitución en general, y en especial, a los derechos y libertades reconocidos o supuestos por ella; y finalmente, razonabilidad de los efectos sobre derechos personales, en el sentido de no imponer a esos derechos otras limitaciones o cargas que las razonablemente derivadas de la naturaleza y régimen de los derechos mismos, ni mayores que las indispensables para que funcionen razonablemente en la vida de la sociedad...”.

Así pues, la decisión inicial de la presente contratación directa, no constituye una carga y limitación más allá de lo proporcional y razonable para el interés público que tutela la Municipalidad de Garabito como ente de servicio público cantonal, que es el objetivo de la presente contratación, considerando la magnitud de la afectación generada por los hechos que se investigan en el presente procedimiento administrativo ordinario.

Se deja patente que, por la complejidad del presente asunto, la instrucción del presente asunto no puede delegarse a la secretaría de este Concejo Municipal, de conformidad al numeral 90 inciso e) de la Ley General de la Administración, ello en razón de la ausencia técnica y pericial de la secretaria en la atención de estos casos. Sobre el particular la misma Procuraduría General de la República en dictamen en el dictamen C-173-1995 de 7 de agosto de 1995, ha autorizado este tipo de contrataciones, veamos en lo que interesa;

“...Sin detrimento de lo expuesto consideramos que, en casos excepcionales, cuando la realización del fin público lo amerite, podrán nombrarse funcionarios ajenos a la Administración con el fin de que integren el órgano director de un procedimiento. Lo anterior deberá encontrarse debidamente justificado a criterio de la Administración, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, mediante Acuerdo firme del Concejo Municipal en el que se indiquen las razones por las que se considera que la Administración no cuenta con personal idóneo, ó bien, que, de constituirse el órgano con los funcionarios existentes, el fin público que se persigue no podría alcanzarse...”

Véase también en la misma línea los dictámenes C-49-2009, C-295-2013, C-298-2013, C-272-2002.

En el presente asunto de naturaleza compleja, nuestra secretaría no cuenta con la meritocracia para asumir un procedimiento de esta envergadura, el cual tampoco se le puede delegar a otro ulterior funcionario de la administración, siendo que las actuaciones presuntamente irregulares a investigar, según lo recomendado por la Procuraduría de la Ética, recaen en el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, jerarca administrativo de todos los funcionarios de esta Administración, por lo que existe motivos suficientes de inhibición que le impedirían a cualquier ejercer objetiva y conforme a derecho dicha función. Por ende, el interés público en el presente caso solamente puede verse satisfecho con la contratación directa de los servicios profesionales externos del señor Lanzas Quesada.

POR TANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO ACUERDA

PRIMERO: De conformidad a la motivación antes desarrollada se contratan de forma directa de conformidad a los alcances de los numerales 139 inciso b) en relación con el f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 16 de la Ley General de la



Administración Pública, al señor **CARLOS A. LANZAS QUESADA**, abogado de profesión, portador de la cédula de identidad 1-1308-0957, para que lleve a cabo los **SERVICIOS PROFESIONALES DE Y PROCEDA LA INSTRUCCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DONDE SE ANALICE LA NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONSTITUTIVOS DE DERECHO, ASÍ COMO QUE SE RECOMIENDE LO PERTINENTE EN CUANTO LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL O LOS FUNCIONARIOS QUE EVENTUALMENTE SE LE INDILGAN LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, ASÍ COMO SE DEFINA EL ORGANO COMPETENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA EVENTUAL SANCIÓN**, todo de conformidad con el dictamen AEP-841-2020, del 26 de mayo del 2020, de la Procuraduría de la Ética Pública, suscrito por la Procuradora Msc. Johana Masís Díaz, por un monto de \$6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE COLONES). **SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaria Municipal, llevar a cabo las diligencias útiles y necesarias con el departamento de la Proveeduría Institucional en aras de proceder a la contratación directa por excepción del Lic. Lanzas Quesada.”

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **Con Dispensa de Tramite de Comisión, ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: De conformidad a la motivación antes desarrollada se contratan de forma directa de conformidad a los alcances de los numerales 139 inciso b) en relación con el f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 16 de la Ley General de la Administración Pública, al señor **CARLOS A. LANZAS QUESADA**, abogado de profesión, portador de la cédula de identidad 1-1308-0957, para que lleve a cabo los **SERVICIOS PROFESIONALES DE Y PROCEDA LA INSTRUCCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DONDE SE ANALICE LA NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONSTITUTIVOS DE DERECHO, ASÍ COMO QUE SE RECOMIENDE LO PERTINENTE EN CUANTO LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL O LOS FUNCIONARIOS QUE EVENTUALMENTE SE LE INDILGAN LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, ASÍ COMO SE DEFINA EL ORGANO COMPETENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA EVENTUAL SANCIÓN**, todo de conformidad con el dictamen AEP-841-2020, del 26 de mayo del 2020, de la Procuraduría de la Ética Pública, suscrito por la Procuradora Msc. Johana Masís Díaz, por un monto de \$6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE COLONES).

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaria Municipal, llevar a cabo las diligencias útiles y necesarias con el departamento de la Proveeduría Institucional en aras de proceder a la contratación directa por excepción del Lic. Lanzas Quesada.

TRANSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 5-2020.



MUNICIPALIDAD DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10-2020
06 DE JULIO, 2020.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.05-2020
SECCION DE EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA
EGRESOS TOTALES	(109 383 610,03)	109 383 610,03
0.REMUNERACIONES	-	1 488 620,42
1. SERVICIOS	(388 620,42)	42 388 469,36
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	(3 157 682,00)	5 300 000,00
5. BIENES DURADEROS	(18 000 000,00)	20 257 682,00
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(87 837 307,61)	39 948 838,25

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°05-2020

Justificación:

Esta modificación se promueve para dar contenido en la cuenta según las necesidades del departamento y oficina de alcaldía AMI-782-2020-TM. En 5.01.01 Administración se da contenido 1.04.03 según oficio S.G-272-2020 acuerdo solicitud del Concejo Municipal para contratación abogado externo por €10.000.000,00, casos varios legales abogados externos de administración €7.000.000,00 y servicios jurídicos €3.000.000,00 abogado externo cobro judicial, prestaciones de funcionario Luis Gómez AMI-675-2020-TM y TH 208-2020 monto de €1.210.431,87. También €6.000.000,00 en 1.03.06 comisiones por pago impuestos con tarjeta y SICOP. En 5.01.04 Registro de deuda, fondos y transferencias se aumenta por un monto de €10.000.000,00 para Municipal Garabito futbol club sociedad anónima deportiva con relación a los acuerdos de consejo S.G.176-2019 y S.G.182-2019. En 5.02.17 Mantenimiento De Edificio refuerzo pago de 1.02.04 teléfonos municipales, por incremento COVID-19, 1.08.01 monto de €2.500.000,00 para mejora del edificio principal como pintado entre otros, 2.01.02 por un monto de €1.000.000,00 para la adquisición alcohol para desinfección medidas sanitarias covid-19, 2.01.04 compra de tintas monto de €500.000,00, en 2.99.03 por monto de €1500.000,00 par compra de servilletas, papel higiénico, en 2.99.05 suministros de limpieza por un monto de €1.000.000,00 para compra de desinfectante, jabón por incremento en gasto por pandemia covid-19, en 2.99.06 para compra de mascarillas y/o caretas por protección pandemia para funcionarios y regidores. En 2.99.99 por un monto de €300 000,00 para compra de botellas atomizadoras. En 5.02.23 Seguridad y Vigilancia en la comunidad se refuerza para pago de póliza de vehículos policía y pago por indemnización CCSS tema salvavidas, y oficina de alcaldía AMI-782-2020-TM. Plantilla F1-S.SCS/ COSECS. En 5.02.27 Dirección De Servicios Y Mantenimiento se refuerza la partida salario escolar, debido ajuste ordinario 2020. Según Oficio SLT-18-2020 y oficio de alcaldía AMI-782-2020-TM. Plantilla F2-S.L./ COSEC 3. En 5.03.06.01 Dirección Técnica Y Estudios se refuerza 1.04.03 Servicios de Ingeniería por €1500.000,00 para pago de honorarios de perito casos judiciales y pago de 06.03.01 prestaciones exfuncionario Johnny Ríos por €12.396.647,38 según TH-147-2020 y oficio de alcaldía AMI-782-2020-TM. plantilla F2-S.T. / COS 03/2020. Se crea 5.03.06.14 ~~Proy.~~ Construcción De Unidades De Desinfección Sanitaria Ciudad Del Cantón. Este proyecto por un monto de €18.000.000,00 se construye en etapas total 50 lavamanos con sus respectivos espacios para jabón y 25 duchas, en concordancia con la declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 N° 42227 - MP - S y poder ser parte de la reactivación económica del cantón. Según oficio SIPO-2020-233-1 plantilla F2-S-INF/ COS 08/2020 Y PERFIL F2-S-INF/ COS 11/2020

	Código	Nombre del Servicio / Partida y Subpartida	Saldo Disponible	Suma que se rebaja	Suma que se aumenta	Nuevo Saldo
met	5.01	DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	434 145 473,31	(87 637 307,61)	37 210 431,87	383 718 597,57
a	5.01.01	ADMINISTRACION	13 888 124,89	-	27 210 431,87	41 098 556,76
	5.01.01.01	SERVICIOS	13 883 168,25	-	26 000 000,00	39 883 168,25
	5.01.01.01.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10 090 518,25	-	6 000 000,00	16 090 518,25
	5.01.01.01.03.06	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	10 090 518,25		6 000 000,00	16 090 518,25
	5.01.01.01.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	3 792 650,00	-	20 000 000,00	23 792 650,00
	5.01.01.01.04.02	Servicios Jurídicos	3 792 650,00		20 000 000,00	23 792 650,00
	5.01.01.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4 956,64	-	1 210 431,87	1 215 388,51
	5.01.01.06.03	PRESTACIONES	4 956,64	-	1 210 431,87	1 215 388,51
	5.01.01.06.03.01	Prestaciones Legales	4 956,64		1 210 431,87	1 215 388,51
1	5.01.04	REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	420 257 348,42	(87 637 307,61)	10 000 000,00	342 620 040,81
	5.01.04.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	420 257 348,42	(87 637 307,61)	10 000 000,00	342 620 040,81
	5.01.04.06.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	22 484 915,04	(13 783 746,26)	-	8 701 168,78
	5.01.04.06.01.01.01	Ministerio de Hacienda (MHD) Anexo No 4 (O.N.T. 1% DEL IBI)	22 484 915,04	(13 783 746,26)		8 701 168,78
	5.01.04.06.01.02	Transferencias corrientes a ??rganos Desconcentrados	85 656 225,82	(42 850 559,33)	-	42 805 666,49
	5.01.04.06.01.02.01	Junta Administrativa del Registro Nacional Anexo No 4	67 454 745,12	(41 351 238,78)		26 103 506,34
	5.01.04.06.01.02.03	Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad(CONAPDIS)	18 201 480,70	(1 499 320,55)		16 702 160,15



	Transferencias corrientes a Instituciones				
5.01.04.06.01.03	Descentralizadas no Empresariales	224 849 150,46	(22 007 078,72)	-	202 842 071,74
5.01.04.06.01.03.02	Juntas de educación(anexo3)	224 849 150,46	(22 007 078,72)		202 842 071,74
5.01.04.06.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	87 267 057,10	(8 995 923,30)	10 000 000,00	88 271 133,80
5.01.04.06.01.04.02	Comités Cantonales de Deportes y Recreación Municipal Garabito Futbol Club Sociedad Anónima Deportiva	87 267 057,10	(8 995 923,30)		78 271 133,80
5.01.04.06.01.04.04		-		10 000 000,00	10 000 000,00
502	SERVICIOS COMUNALES	19 438 210,03	(3 746 302,42)	40 276 530,78	55 968 438,39
6	5.02.17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	13 622 010,03	(2 257 682,00)	20 419 577,36
	5.02.17.01	SERVICIOS	4 445 658,70	-	12 861 895,36
	5.02.17.01.02	SERVICIOS BASICOS	3 072 786,70	-	10 361 895,36
	5.02.17.01.02.04	Servicio de Telecomunicaciones	3 072 786,70		10 361 895,36
	5.02.17.01.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	1 372 872,00	-	2 500 000,00
	5.02.17.01.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	1 372 872,00		2 500 000,00
	5.02.17.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	9 176 351,33	(2 257 682,00)	5 300 000,00
	5.02.17.02.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	3 050 292,02	(428 292,02)	1 500 000,00
	5.02.17.02.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales			1 000 000,00
	5.02.17.02.01.04	Tintas, Pinturas y Diluyentes	2 222 000,00		500 000,00
	5.02.17.02.01.99	Otros productos químicos y conexos	828 292,02	(428 292,02)	400 000,00
	5.02.17.02.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	2 811 600,85	(1 589 277,98)	-
	5.02.17.02.03.01	Materiales y Productos Metálicos	1 989 380,50	(1 167 057,63)	822 322,87
	5.02.17.02.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	822 220,35	(422 220,35)	400 000,00
	5.02.17.02.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3 314 458,46	(240 112,00)	3 800 000,00
	5.02.17.02.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1 240 112,00	(240 112,00)	1 000 000,00
	5.02.17.02.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	56 650,00		1 500 000,00
	5.02.17.02.99.05	Útiles y Materiales de Limpieza	1 518 145,00		1 000 000,00
	5.02.17.02.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	446 301,46		1 000 000,00
	5.02.17.02.99.99	Otros Útiles, materiales y suministros diversos	53 250,00		300 000,00
	5.02.17.05	BIENES DURADEROS	-	-	2 257 682,00
	5.02.17.05.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	2 257 682,00
	5.02.17.05.01.99	Maquinaria y Equipo Diverso			2 257 682,00
7	5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD	-	-	18 368 333,00



MUNICIPALIDAD DE GARABITO
 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10-2020
 06 DE JULIO, 2020.

	5.02.23.01	SERVICIOS	-	-	2 026 574,00	2 026 574,00
	5.02.23.01.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	-	-	2 026 574,00	2 026 574,00
	5.02.23.01.06.01.03	Seguros póliza de vehículos			2 026 574,00	2 026 574,00
	5.02.23.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			16 341 759,00	16 341 759,00
	5.02.23.06.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO			16 341 759,00	16 341 759,00
	5.02.23.06.06.01	Indemnizaciones			16 341 759,00	16 341 759,00
6	5.02.27	DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5 816 200,00	(1 488 620,42)	1 488 620,42	5 816 200,00
	5.02.27.00	REMUNERACIONES	-	-	1 488 620,42	1 488 620,42
	5.02.27.00.03	INCENTIVOS SALARIALES	-	-	1 488 620,42	1 488 620,42
	5.02.27.00.03.04	Salario escolar	-	-	1 488 620,42	1 488 620,42
	5.02.27.01	SERVICIOS	2 050 000,00	(388 620,42)	-	1 661 379,58
	5.02.27.01.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	2 050 000,00	(388 620,42)	-	1 661 379,58
	5.02.27.01.08.05	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	2 050 000,00	(388 620,42)		1 661 379,58
	5.02.27.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	1 906 200,00	(900 000,00)	-	1 006 200,00
	5.02.27.02.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	500 000,00	(500 000,00)	-	-
	5.02.27.02.01.01	Combustibles y Lubricantes	500 000,00	(500 000,00)		-
	5.02.27.02.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 406 200,00	(400 000,00)	-	1 006 200,00
	5.02.27.02.04.02	Repuestos y accesorios	1 406 200,00	(400 000,00)		1 006 200,00
	5.02.27.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 860 000,00	(200 000,00)	-	1 660 000,00
	5.02.27.06.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	1 860 000,00	(200 000,00)	-	1 660 000,00
	5.02.27.06.02.03	Ayudas a funcionarios	1 860 000,00	(200 000,00)		1 660 000,00
	5.03		18 659 081,57	(18 000 000,00)	31 896 647,38	32 555 728,95
	50306	OTRAS OBRAS	18 659 081,57	(18 000 000,00)	31 896 647,38	32 555 728,95
13	5.03.06.01	DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS	659 081,57	-	13 896 647,38	14 555 728,95
	5.03.06.01.01	SERVICIOS	659 081,57	-	1 500 000,00	2 159 081,57
	5.03.06.01.01.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	659 081,57	-	1 500 000,00	2 159 081,57
	5.03.06.01.01.04.03	Servicios de Ingeniería	659 081,57		1 500 000,00	2 159 081,57
	5.03.06.01.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	12 396 647,38	12 396 647,38
	5.03.06.01.06.03	PRESTACIONES	-	-	12 396 647,38	12 396 647,38
	5.03.06.01.06.03.01	Prestaciones legales	-	-	12 396 647,38	12 396 647,38



23	5.03.06.11	CONSTRUCCIONES DE DOS TORRES DE SALVAVIDAS, (SECTOR DE HERRADURA Y OTRA EN PLAYA HERMOSA) MOD 1-2020 FONDOS ZMT 20%	8 000 000,00	(8 000 000,00)	-	-
	5.03.06.11.05	BIENES DURADEROS	8 000 000,00	(8 000 000,00)	-	-
	5.03.06.11.05.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	8 000 000,00	(8 000 000,00)	-	-
	5.03.06.11.05.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	8 000 000,00	(8 000 000,00)	-	-
24	5.03.06.12	CONSTRUCCION DE BOULEVARD Y BAÑOS EN MADRIGALES Y SECTOR DE CLARITAS MOD 1-2020 FONDOS ZMT 20%	10 000 000,00	(10 000 000,00)	-	-
	5.03.06.12.05	BIENES DURADEROS	10 000 000,00	(10 000 000,00)	-	-
	5.03.06.12.05.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	10 000 000,00	(10 000 000,00)	-	-
	5.03.06.12.05.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	10 000 000,00	(10 000 000,00)	-	-
34	5.03.06.14	PROY. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE DESINFECCIÓN SANITARIA CIUDAD DEL CANTÓN	-	-	18 000 000,00	18 000 000,00
	5.03.06.14.05	BIENES DURADEROS	-	-	18 000 000,00	18 000 000,00
	5.03.06.14.05.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	-	-	18 000 000,00	18 000 000,00
	5.03.06.14.05.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	-	-	18 000 000,00	18 000 000,00
		TOTAL	472 242 764,91	(109 383 610,03)	109 383 610,03	472 242 764,91
PRESIDENTE		SECRETARIA	Presupuesto Elabora	Coordinadora de Hacienda Revisa	Alcaldía Autoriza	Tesorería Recibe

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS,
FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ
Presidente Municipal

.....última línea.....

JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i del Concejo

